JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio N° 0643
05000131050132020-0295-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **RUTH MARIBEL MIRANDA CARMONA** en contra de **DUGOTEX S.A. en reorganización,** en atención a lo dispuesto en el artículo 266 del CGP, se decreta la exhibición de documentos solicitada por la parte actora, por lo cual, se ordena a la demandada, sus socios y directivos, exhibir ante este Despacho los *"contratos laborales, reportes de pagos de vacaciones, pagos a la seguridad social, pagos y consignaciones de Cesantías e intereses a cesantías, subsidio de transporte, parafiscales, caja de compensación familiar, pago de ropa y vestido, subsidio de transporte"* relacionados con la demandante.

Para lo anterior, se les concede el termino de veinte (20) días. En caso de no tenerlos en su poder deberá explicar suficientemente.

En consecuencia, se programa la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, audiencia a la que deberán comparecer de forma obligatoria ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, para el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** con disponibilidad hasta las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30PM).

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias. Es importante recordar que, con antelación a la audiencia, los asistentes deberán remitir sus documentos de identidad siguiendo las instrucciones que se informará con antelación.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

javialonso1919@hotmail.com; federicohzdabogados@hotmail.com

0500131050132020-00295-0

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 20/04/2022 conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e5bbe77a3f9057446635c00d06327944f692c2ff4b067c5a7efb05fb9fd247**
Documento generado en 19/04/2022 06:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica